

¿Qué es ser justos

en la empresa?

La pregunta que con mayor frecuencia se escucha en las aulas de una Escuela de dirección y negocios cuando se plantea un problema ético es saber si actuamos como personas justas.

¿Qué es ser justo en esta situación concreta y dados todos estos condicionamientos? ¿Cuál es mi responsabilidad como directivo respecto a la justicia social?

La justicia es el concepto más antiguo de la ética social. Se lo usa para hablar del comportamiento personal individual de un hombre, para definir el horizonte que debería orientar a la sociedad y sus instituciones, y para mencionar el ordenamiento jurídico de una sociedad determinada. En este artículo, nos ocupamos principalmente del primer aspecto de la cuestión.

Las virtudes son cualidades que la persona posee y que la capacitan para obrar de un modo positivo. La persona justa es la que posee y ejerce la justicia. Aristóteles, en el siglo IV a.C., enseñaba que la justicia es una virtud que implica un bien para el otro, ya que se vive siempre con otra persona. En sentido estricto, el hombre que es justo, lo es siempre *con* otro.

Los juristas del Imperio romano consiguieron elaborar una ciencia que consistía fundamentalmente en el arte de saber dar a cada ciudadano

lo que le correspondía. Lo que era de cada uno fue llamado derecho (*ius*), y la virtud necesaria para dar a cada uno lo suyo fue llamada justicia (*ius-titia*). Para un romano, la justicia era el comportamiento firme y constante por el que procuraba dar a cada uno su propio derecho.

Muchos siglos más tarde, Tomás de Aquino (AD 1278) añadió que si por justicia alguien puede exigir un derecho, es precisamente porque antes de existir el acto de justicia de una persona tal, existe una realidad anterior. Ese derecho pudo haber sido estable-

Viví el sol



dermaglós

Dermaglós es la línea de protección solar más recomendada por dermatólogos. Sus efectivas fórmulas están testeadas bajo normas FDA*. Fueron desarrolladas por Laboratorios Andrómaco para brindarle a cada tipo de piel toda la protección que necesita antes, durante y después de disfrutar del sol. Por eso, cada vez que elegís Dermaglós para toda tu familia sabés que le estás dando la mejor protección. Con Dermaglós, vos y tu familia viven el sol de verdad.

*FDA: Food and Drug Administration (USA)

dermaglos.com



cido por los hombres (derecho positivo) o pudo haber sido establecido por Dios en el origen de la creación (derecho natural).

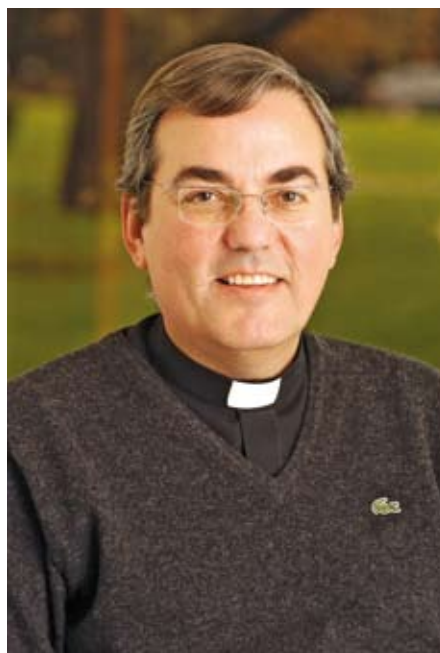
A mitad del siglo XVII, Thomas Hobbes propuso un cambio de paradigma. La justicia no debía depender tanto de la virtud de las personas, sino que debía ser el resultado de un acuerdo. Desconfiado de la virtud de las personas, Hobbes propuso que fuera el resultado de un sistema social.

Tipos de justicia

Afirmar que la justicia busca dar *a cada uno* su derecho significa que no conoce la discriminación o acepción de personas. Ser justos como directivos significa, entonces, velar para que esto sea así con cada uno de los grupos que se relacionan con la empresa y evitar los desajustes que tienden a producirse continuamente.

Si la justicia pone en relación a dos personas físicas o morales, hace nacer diversos tipos de relaciones. Llamamos “relación de justicia” a la que existe entre dos o más sujetos por razón de sus respectivos derechos. Hay tres tipos básicos de relaciones de justicia: lo debido entre personas físicas y morales (*justicia conmutativa*), lo debido por la colectividad al individuo (*justicia distributiva*), y lo que el individuo debe a la colectividad (*justicia legal*).

El modo de la justicia que regula la relación de los miembros de la sociedad con el bien común es la justicia social, que va más allá de la justicia conmutativa, legal y distributiva. En este tipo de justicia, cada persona es titular, a la vez, de un deber y de un derecho: el deber de aportar a la creación de las condiciones del buen funcionamiento de la sociedad, y el derecho a beneficiarse de ese buen funcionamiento. En la justicia social es más difícil conocer quién es el que debe ayudar a los demás y quién es el que tiene derecho a ser ayudado.



“Todos los hombres deseamos vivir en una sociedad justa. Pero una sociedad *perfectamente* justa puede convertirse en una sociedad fría e inhumana, regida sólo por deberes y derechos objetivables”, sostiene Hernán Fitte.

Justicia, tolerancia y comprensión

La existencia de una justicia objetiva exige el deber de restituir el daño ocasionado. Quien comete voluntariamente una injusticia debe procurar, en la medida de sus posibilidades, reparar el daño causado, sea a personas concretas o a la comunidad en general. Esto es lo que se conoce como el “deber de restitución”.

Lo dicho hasta ahora es insuficiente para lograr una sociedad en la que valga la pena vivir. Todos los hombres deseamos vivir en una sociedad justa. Pero una sociedad “perfectamente” justa puede convertirse en una sociedad fría e inhumana, regida sólo por deberes y derechos objetivables.

Escribía el papa Benedicto XVI que “el amor –caritas– siempre será necesario, incluso en la sociedad más justa. No hay orden estatal, por justo que sea, que haga superfluo el servicio del amor. Quien intenta desentenderse del amor se dispone a desentenderse del hombre en cuanto hombre” (Encíclica “Dios es amor”). ■

Hernán Fitte

Prof. de la Dirección de Formación Antropológica del IAE

